



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ejecutivo No. 2020-00378

Bogotá D C., 2 de marzo de 2021.

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese por parte del apoderado la demanda debidamente firmada. Téngase en cuenta que la allegada adolece firma de quien aparece elaborándola.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 018, del 3 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría